

Informe de Adjuntía N° 01-2020-DP/AMASPPI.MA

CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN MERCADOS DE ABASTOS, SUPERMERCADOS Y BODEGAS PARA PREVENIR LA ENFERMEDAD DE COVID-19

- Derecho a la alimentación - Derecho a la salud -

Entre los servicios esenciales que deben ser garantizados durante el Estado de Emergencia Nacional se incluyen la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público.¹

Al respecto, los mercados de abastos, supermercados y bodegas cumplen un rol fundamental en el suministro de alimentos y otros productos de primera necesidad para la población.

En opinión de la Defensoría del Pueblo se requiere redoblar las medidas de salubridad que se deben implementar en dichos establecimientos, a fin de evitar que éstos se conviertan en focos de transmisión y propagación masiva de COVID-19; así como, garantizar que dichas medidas se cumplan a través de una fiscalización adecuada por parte de las autoridades.

En tal sentido, a fin de garantizar el derecho a la alimentación y el derecho a la salud se deben tomar en cuenta las normas vigentes sobre la materia, así como las buenas prácticas que ya se están implementando en algunos mercados del país y del mundo.

I. Medidas sanitarias a implementar en mercados de abastos, supermercados, y bodegas

1. De acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto² (mercados mayoristas y minoristas), se debe considerar principalmente las siguientes medidas:
 - Los manipuladores de alimentos deben mantener un esmerado aseo personal y observar las siguientes prácticas higiénicas: *Lavado de manos siempre antes de manipular los alimentos, inmediatamente después de utilizar los servicios higiénicos, toser o estornudar, rascarse cualquier parte del cuerpo y de manipular material potencialmente contaminado (cajas, bultos, jabas, dinero, entre otros). Las manos deben estar libres de anillos y de cualquier otro adorno, y las uñas cortas, limpias y sin esmalte.*

¹ De acuerdo a los artículos 2 y 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

² Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA-DM.

- Los manipuladores de alimentos deben utilizar ropa protectora blanca o de color claro, que consta de chaqueta o mandil guardapolvo y gorro que cubra completamente el cabello. Los comerciantes de carnes y menudencias de animales de abasto, pescados y mariscos deben usar, además, calzado de jebe y delantal de material impermeable. La vestimenta debe ser resistente al lavado continuo y debe mantenerse en buen estado de conservación e higiene.
 - El mercado debe disponer de un programa de higiene y saneamiento que contemple las siguientes condiciones: *Limpieza diaria y desinfección semanal de todo el local. El reordenamiento, limpieza y desinfección general debe realizarse sin afluencia de público por lo menos una vez al mes.*
2. Mediante comunicado³ emitido el 23 de marzo de 2020 por el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) y el Ministerio de Producción (PRODUCE), se establecieron las siguientes medidas dirigidas a los Gobernadores y Alcaldes del país, a fin de garantizar el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados de abastos, supermercados y bodegas:
- El abastecimiento de productos está permitido las 24 horas y el personal indispensable para ello debe contar con DNI y pase de tránsito.
 - La venta se realizará de 6:00 a 16:00 horas en mercados mayoristas y de 8:00 a 16:00 en mercados minoristas, supermercados, bodegas y otros centros de abasto. En las regiones de Tumbes, Lambayeque, Piura, Loreto y La Libertad, el horario deberá ser ajustado, en atención la inmovilización social obligatoria inicia en dichas regiones a las 16:00 horas⁴.
 - Durante las horas de funcionamiento de mercados y centros de abastos, las municipalidades deben establecer aforos máximos de personas adecuados a cada espacio.
 - Las municipalidades deben recomendar la asistencia de solo una persona por familia y la compra sea realizada en el menor tiempo posible.
 - En mercados y centros de abastos, y de acuerdo a cada realidad local, las municipalidades deben verificar que el ingreso se realice con mascarillas, asimismo deben proveer a los ciudadanos de elementos básicos de protección e higiene, como guantes, jabón y agua, entre otros.
 - En mercados y centros de abastos privados, las municipalidades deben fiscalizar el cumplimiento de los protocolos de salubridad e higiene, así como los horarios

³ Minagri y Produce. En: <https://bit.ly/3awITz1>

⁴ De acuerdo al anuncio presidencial del día 30 de marzo de 2020.

y aforos máximos que han establecido las normas de emergencia nacional y aislamiento social dictadas por el gobierno nacional.

- Es obligatorio el uso de mascarilla y guantes por todas las personas que laboran y expenden productos en mercados y otros centros de abastos.
 - La seguridad y resguardo de los mercados y otros centros de abastos, lo brindan las municipalidades a través de su serenazgo y/o policía municipal, de acuerdo a la realidad local, en permanente coordinación y con el apoyo según requiera de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas.
3. Por su parte, el 30 de marzo de 2020, el Ministerio de Ambiente (MINAM) difundió *Orientaciones para el adecuado manejo de residuos sólidos en mercado de abasto*⁵, entre las que destacan
- Los administradores de los mercados de abastos deben garantizar que cada puesto de venta cuente con tachos que contengan una bolsa plástica para disponer sus residuos sólidos adecuadamente. Asimismo, deben habilitar un espacio para el punto de acopio o almacenamiento de todos los residuos sólidos que se generen en sus instalaciones.
 - Los comerciantes deben colocar sus residuos en los tachos de sus puestos y cerrar las bolsas cada vez que dispongan estos residuos. Una vez que la bolsa esté llena, deben cerrarla con doble nudo y llevarla hacia el punto de acopio o almacenamiento establecido en el mercado. Por ningún motivo deben dejar la bolsa en otro lugar, que no sea el indicado.
 - La limpieza y desinfección del mercado (pasillos y puestos), se debe realizar a diario, al final de cada día, utilizando una solución de hipoclorito de sodio al 1% (lejía) o en la dilución que indique la etiqueta del producto, a fin de asegurar una contención temprana y prevenir una mayor propagación viral.
 - El personal que realice la limpieza en el mercado debe contar con los equipos de protección personal (guantes y mascarillas). Una vez concluida la limpieza y desinfección, debe lavarse las manos con agua y jabón por 20 segundos. De no contar con agua, se debe utilizar alcohol en gel.
 - En el caso de los baños públicos ubicados en los mercados, estos deben limpiarse con detergente y ser desinfectados a diario con solución de hipoclorito de sodio al 1% (lejía) o en la dilución que indique la etiqueta del producto.
 - Los residuos que se generen en los baños públicos deben de ser colocados en una bolsa la cual se debe rociar con solución de hipoclorito de sodio al 1% (lejía)

⁵ MINAM. En: <https://bit.ly/3bFslom>

o en la dilución que indique la etiqueta del producto, y luego colocarla en otra bolsa y cerrarla con doble nudo, para luego ser trasladada al punto de acopio o almacenamiento temporal de residuos sólidos.

- La administración del mercado debe estar en constante comunicación con su municipalidad, a fin de entregar los residuos en el horario que cada distrito ha establecido.
4. Del mismo modo, en comunicado⁶ emitido el 31 de marzo de 2020, el MINAGRI modificó el horario para la venta de alimentos y productos de limpieza e higiene personal, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053-2020-PCM.

En tal sentido, dichas actividades se realizarán en mercados mayoristas de 6:00 a las 16:00 horas y en mercados minoristas, supermercados, bodegas y otros centros de abasto de 7:00 hasta las 16:00 horas, para facilitar el traslado y retorno de y a sus domicilios de trabajadores y consumidores. En el caso de las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto el horario en mercados mayoristas es de 6:00 a 14:00 horas y en mercados minoristas, supermercados, bodegas y otros centros de abasto de 7:00 hasta las 14:00 horas.

II. Evaluación y control de implementación de medidas sanitarias en mercados mayoristas, minoristas, supermercados, bodegas y otros centros de abastos

Según el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto (Resolución Ministerial N° 282-2003-SA-DM) en el sistema de vigilancia sanitaria de los mercados y centros de abastos interviene la Autoridad de Salud Municipal (a cargo de la evaluación higiénico-sanitaria), el Comité de Autocontrol Sanitario del mercado o centro de abasto (responsable del autocontrol sanitario) y el consumidor (quien deben verificar las condiciones sanitarias de la comercialización de alimentos en los mercados y centros de abastos, así como el cumplimiento de sus derechos sanitarios, como consumidor).

Aunado a ello, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27872, las municipalidades son responsables de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales⁷.

⁶ MINAGRI. En: <https://bit.ly/3bSIsiN>

⁷ Numeral 3.1 del artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

III. Normativa emitida por gobiernos locales

Municipalidad	Norma	Nominación	Fecha de publicación
Municipalidad provincial de Tacna	Ordenanza N° 0002-2020	Ordenanza Municipal que dicta medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en la provincia de Tacna, en observancia al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM	16-03-2020
Municipalidad distrital de La Molina	Ordenanza N° 399/MDLM	Ordenanza que establece medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del Coronavirus (COVID-19) en el distrito de La Molina	18-03-2020
Municipalidad distrital de Pueblo Libre	Ordenanza N° 562-MPL	Ordenanza que aprueba medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 en el distrito	22-03-2020
Municipalidad distrital de Pueblo Libre	Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPL	Establecen disposiciones de competencia municipal orientadas a garantizar el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados, supermercados, bodegas y centros de abastos, durante el Estado de la Emergencia Nacional	26-03-2020
Municipalidad distrital de Los Olivos	Decreto de Alcaldía N° 007-2020	Establecen disposiciones orientadas a garantizar la seguridad sanitaria en el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados, supermercados, mercados mayoristas, bodegas y centros de abastos, durante el Estado de Emergencia Nacional	27-03-2020
Municipalidad distrital de Magdalena del Mar	Ordenanza N° 087-2020-MDMM	Ordenanza que aprueba medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID - 19 en el distrito de Magdalena del Mar	27-03-2020

IV. Recomendaciones de la Defensoría del Pueblo

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas, medidas y orientaciones establecidas por el Minsa, Minagri, Produce y Minam, la Defensoría del Pueblo considera importante añadir las siguientes recomendaciones a las entidades públicas y el sector privado a cargo del funcionamiento de los mercados, supermercados y bodegas, **que podrían ser aplicadas en la medida de lo posible y teniendo en cuenta su utilidad y eficacia en cada caso:**

- Limpieza de superficies usando productos adecuados para prevenir la enfermedad de COVID-19, y en los supermercados, dicha limpieza también debe realizarse a los carritos de compras antes y después de su uso.

- Uso de guantes por parte del personal que manipula el dinero o en su defecto el uso de gel en alcohol.
- Uso de guantes por parte de los clientes para la manipulación de los productos, los cuales deberán desecharse al salir de los establecimientos en un contenedor adecuado.
- Control de acceso de los clientes a los establecimientos teniendo en cuenta su aforo, así como el cumplimiento de la distancia mínima de un metro entre los clientes.
- Cautelar que los tiempos de espera para el ingreso al establecimiento sea razonable y, que de haber cola, las personas guarden la distancia mínima de un metro entre ellas.
- Establecer la atención diferenciada y preferencial a los adultos mayores.
- Las personas que brindan el servicio de carga de los productos hasta el domicilio de los compradores deben usar mascarilla y mantener la distancia mínima de un metro de los clientes. Este servicio no debe aplicarse para personas que tienen la capacidad física de cargar sus bolsas de productos con normalidad.
- Los municipios reforzarán las acciones de limpieza y desinfección en los mercados y centros de abasto, así como en las calles situadas en sus inmediaciones. Para tal efecto, deberán asegurar el uso de accesorios de bioseguridad por parte de los trabajadores municipales.
- En la medida de lo posible, tomar la temperatura a los clientes, a fin de evitar el ingreso de aquellos que puedan presentar fiebre superior a los 38° o más⁸.
- Desinfección de los camiones de carga que abastecen los mercados de abasto, supermercados y bodegas; y, en lo posible, toma de temperatura del personal encargado del transporte y almacenamiento de los productos.
- Identificar los hogares compuestos por población adulta mayor que requiere una asistencia especial para el acceso a la compra y traslado de víveres hasta sus domicilios.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo recomienda a los gobiernos locales lo siguiente:

1. En el marco de sus funciones, garantizar que la población acceda a alimentos y bienes esenciales para el hogar en condiciones de seguridad sanitaria.

⁸ Ver: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/94117-ministerio-de-salud-establece-lineamientos-para-atencion-medica-de-pacientes-con-coronavirus>

2. Normar las medidas sanitarias a ser aplicables en mercados de abasto, supermercados y bodegas, de abasto de acuerdo a las recomendaciones y medidas dadas por el Minagri, Produce y Minam, considerando medidas idóneas para prevenir el contagio de COVID-19.
3. En coordinación con la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, realizar acciones de control y fiscalización de manera permanente, a fin de garantizar que las bodegas, supermercados, mercados y centros de abastos implementen las medidas de salubridad necesarias para prevenir la propagación de la enfermedad de COVID-19.
4. Establecer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las medidas de salubridad necesarias para prevenir la propagación del COVID-19 en sus respectivos Cuadros Únicos de Infracciones y Sanciones (CUIS) sin perjudicar el acceso a la provisión de alimentos de la población.
5. Garantizar el uso de accesorios de bioseguridad por parte de los trabajadores municipales durante las acciones de control y fiscalización de las medidas seguridad para evitar la propagación del COVID-19 en bodegas, mercados, supermercados y centros de abastos.
6. Incrementar la fiscalización y los operativos ante el comercio informal de alimentos para eliminar o reducir los riesgos de mayor contagio de la población.

Lima, 03 de abril del 2020

Primera versión del documento. Estará sujeto a actualización.

Elaborado : Tania García
Comisionada del Área de Medio Ambiente
tgarcia@defensoria.gob.pe

Kattia Bocanegra
Comisionada del Área de Medio Ambiente
kbocanegra@defensoria.gob.pe

Revisado: Patricia Tipian
Jefa del Área de Medio Ambiente (e)
ptipian@defensoria.gob.pe

Aprobado: Alicia Abanto
Adjunta para el Medio Ambiente, Servicios
Públicos y Pueblos Indígenas
aabanto@defensoria.gob.pe